

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 288

Jueves 20 de diciembre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Villalón de Campos (Valladolid), propiedad de ese ilustrísimo Ayuntamiento de su digno cargo y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 2 de octubre último, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Villalón de Campos, (Valladolid), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle San Miguel, propiedad del Ayuntamiento de Villalón de Campos, figu-

rando inscrito en el Registro de la Propiedad de dicha población, a a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios y con una cabida de 160 m2.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de la mencionada finca, que mide en total 160 m2, propiedad del Ayuntamiento de Villalón de Campos, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Villalón de Campos (Valladolid).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación

de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Villalón y necesaria la ocupación de una finca de 160 m2., sita en la calle San Miguel, de la localidad de Villalón de Campos (Valladolid), propiedad del Ayuntamiento de la

misma, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Villalón de Campos, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 160 m²., sita en la calle San Miguel, de la localidad de Villalón de Campos, propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Villalón de Campos, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.
El delegado del Gobierno, Enrique de la Puente Bahamonde.

Señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Villalón de Campos (Valladolid).

4.971

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Valladolid

El día 8 de enero de 1974, a las trece horas, tendrá lugar, en las Oficinas de este Servicio, Muro, 4, en Valladolid, la subasta del aprovechamiento de pastos de 6 Ha. del monte "Terrenos del Castillo de la Mota", perteneciente a la Delegación Nacional de la Sección Femenina, ubicado en el término de Medina del Campo (Valladolid), y a cargo de este Servicio Provincial del ICONA.

El precio de tasación se fija en 3.600 pesetas, siendo de 6 meses la duración del aprovechamiento para 120 cabezas lanares.

El pliego de condiciones estará expuesto en las Oficinas de este Servicio y en las del Castillo de la Mota.

Las ofertas, que se presentarán en sobre lacrado, se admitirán, en este Servicio, hasta una hora antes de la fijada para la subasta, debiendo depositar los oferentes el 2 por 100 de la tasación, en concepto de fianza provisional.

El rematante vendrá obligado al pago del importe del presente anuncio y del presupuesto de indemnizaciones facultativas.

Valladolid, 14 de diciembre de 1973.
El jefe del Servicio, José Escudero del Corral.

Pago diferido
Plas. 400 5.040—4.316

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña María Teresa Pérez Méndez, solicitud de licencia para apertura taller de modistería en Plaza Mayor, número 8, 3.º, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por

escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 5 de diciembre de 1973. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Plas. 350

4.977—4.317

BOECILLO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la adjudicación del aprovechamiento de resina de 8.567 unidades del monte de Arroyadas, propiedad municipal, catalogado de utilidad pública, número 24, enclavado en este término municipal, bajo el tipo de doscientas setenta y tres mil treinta pesetas (273.030), en alza.

El plazo para adjudicación del aprovechamiento será el señalado o que señale el Servicio Provincial de ICONA de Valladolid.

Los pliegos de condiciones, memorias, etc., estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio hasta el anterior señalado para la subasta, para mejor inteligencia de los licitadores.

Los licitadores consignarán previamente, en Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de ocho mil ciento noventa y una pesetas (8.191) y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se publica o mejor dicho se indica, se presentarán, en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece desde el día siguiente al de la publicación de primer anuncio o sea a este anuncio hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día 17 de enero de 1974 y de quedar desierta esta subasta el expresado día se celebrará en segunda subasta el día 11 de febrero de dicho año a la misma hora de las doce, sin más anuncios que el presente.

Todos los días y fechas que se indican se entienden hábiles.

El importe de la adjudicación de la subasta o aprovechamiento forestal referido, se llevará a efecto de inmediato por el referido rematante en Arcas municipales de este Ayuntamiento, una vez comunicado al mismo la adjudicación definitiva.

El adjudicatario vendrá obligado igualmente al abono del importe de los anuncios de subasta y demás inherentes, así como a los señalados por el Servicio Provincial de ICONA en concepto de presupuesto de tasas y exacciones parafiscales.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, profesión..., con Documento Nacional de Identidad, número..., expedido en... y vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta de aprovechamiento forestal de resina del monte de Arroyadas, propiedad municipal de Boecillo, catalogado con el número 24 de utilidad pública, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ..., de fecha... de... de 1973, por el Ayuntamiento de Boecillo, así como el pliego de condiciones económico - administrativas y del de las facultativas, se comprometo a efectuar el aprovechamiento en su favor del producto forestal referido, con sujeción estricta al contenido de dicho documento, ofreciendo la cantidad de...

(en letra) pesetas por aludido aprovechamiento.

Fecha y firma de proponente.

Boecillo, 17 de diciembre de 1973.
El alcalde, A. Pastor Soto.

Pago diferido 5.072—4.318
Ptas. 950

FUENSALDAÑA

En la secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre modificación de la vigente sobre licencia para construcciones y obras, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Fuensaldaña, 30 de noviembre de 1973.—El alcalde, (ilegible).

Pago diferido 4.841—4.319
Ptas. 150

ISCAR

Aprobado por el pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto extraordinario 1969-2, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, según lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, para que se formulen las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Isicar, 13 de diciembre de 1973.—El alcalde, Jesús Herrero García.

Pago diferido 5.027—4.320
Ptas. 150

ISCAR

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Eriales de Iscar», bajo el tipo de tasación de seis mil setecientos cincuenta pesetas. Esta subasta se celebrará a las doce horas.

De resultar desierta la referida subasta, por falta de licitadores, se ce-

lebrará la segunda a los veinte días hábiles de celebrada la primera, en el mismo tipo de tasación.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Isicar, 12 de diciembre de 1973.—El alcalde, Jesús Herrero García.

Pago diferido 5.026—4.321
Ptas. 320

LAGUNA DE DUERO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos n.º 3, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Laguna de Duero, 15 de diciembre de 1973.—El alcalde, Pedro González.

Pago diferido 5.056—4.322
Ptas. 190

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número 2 de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 535-73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número 2, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son parte el señor fis-

cal ejercitando la acción pública, como perjudicados Ferro Joachin, de sesenta y dos años, casado, empleado, y Teresa Fher Fher, de cincuenta y nueve años, casada, ambos vecinos de Francia, y como denunciado Auspicio Barriuso Ruiz, de cuarenta y seis años, casado, subteniente de Marina, natural de Quintanas de Valdelucio y vecino de San Fernando, por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Auspicio Barriuso Ruiz, como autor de una falta contra las personas a la pena de quinientas pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados Ferro Joachin y Teresa Fher Fher, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús

AGILSA de
Pago diferido
Ptas. 520

4.859—4.323

PEÑAFIEL

Don José Manuel Román Calleja, secretario del Juzgado comarcal de Peñafiel.

Doy fe: Que en el proceso verbal civil sobre extinción de contrato de arrendamiento de fincas rústicas número 19-1973, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a diez de octubre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Cándido Barrientos Martín, juez comarcal sustituto de la villa de Peñafiel y su comarca, ha visto y oído los presentes autos del juicio especial de arrendamientos rústicos sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca rústica, seguido en este Juzgado, a instancia de don Rafael Moral Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valbuena de Duero, defendido por

el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, contra don Florencio y don Benjamín Gonzalo, vecino de Valladolid el primero y de Valbuena de Duero el segundo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, estos dos últimos en estado de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Rafael Moral Sanz contra don Florencio y don Benjamín Gonzalo sobre resolución de contrato de fincas rústicas y consiguiente subarriendo, debo declarar y declaro la extinción de dicho contrato de arrendamiento y consiguiente subarriendo a que la demanda se refiere y en consecuencia condenar a los demandados a la entrega de la finca a que el hecho tercero se refiere con imposición de las costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro del quinto día no se solicita la notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Barrientos.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Peñafiel, veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres.—José Manuel Román Calleja.

Ptas. 660

4.756—4.324

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 1

EDICTO

En los autos sobre salarios seguidos ante esta Magistratura por Juan Antonio Manrique, contra Imprenta Alva, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Una máquina automática de imprimir, Minerva, marca Heidelberg; tasada en 100.000 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de Imprenta Alva, y se venden para pagar a José Antonio Manrique González, la cantidad de 17.739, pesetas de principal, más 5.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día siete de enero próximo, a las once horas, para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 16 de enero, a las once horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 30 de enero próximo, a las once horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura; advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley, previéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder de Angel García Blanco y Manuel González Ríos, estando éstos ubicados en el camino Viejo de Simancas, 31, de Valladolid, siendo depositario de los mismos don Angel García Blanco.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirvan de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes. Pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero.

Y a los efectos oportunos, y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López. 5.020—9.325

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Pago diferido
Ptas.